



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00498-00
Demandante	Amina Dianora Murillo Álvarez
Demandado	Héctor Emilio Quintero Buriticá
Decisión	Ordena Emplazar Acreedores Sociedad Conyugal

1. La constancia de notificación enviada por la parte demandada, no cumple con los requisitos que le fueron advertidos en el auto admisorio, toda vez que no se anexó el cotejo proveniente de la empresa postal de cada uno de los folios que componen la demanda y sus anexos, por lo que no existe de certeza de lo que realmente se le entregó al demandado.
2. Pese a lo anterior como el demandado contestó la demanda, se le tiene notificado por conducta concluyente y dado que contestó la demanda no se hace necesario darle traslado para pronunciarse. No obstante, no se dará traslado de la contestación formulada toda vez que la misma no contiene una verdadera oposición en los términos del Art. 523 inc. 4 del CGP.
3. Previo a reconocer personería al apoderado de la parte demandada, se le requiere para que aporte una copia de la cédula de ciudadanía del demandado y aclare cuál es el verdadero número de la misma, toda vez que en el poder se indica que es 70.827.924, 70.827.923 y 70.827.927.
4. De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 523 Inc. 6° del CGP, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de la referencia.

Por Secretaría se efectuará dicha publicación en el TYBA: Red Integrada para la Gestión De Procesos Judiciales En Línea



Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc3f8e341b8c87a562c6d07bc007c6633cf9704a24a416a2132e9e06afc7b0b7**

Documento generado en 08/03/2022 02:39:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>